

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2886	SABADO, 5 DE JULIO DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
APARECE LOS DIAS HABILES			

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.  
Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE. N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
  
DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

**Art. 4º** — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

#### Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

**Art. 1º** — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

**Art. 2º** — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

**Art. 9º** — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	0.50
" " de más de 1 año .....	1.—
Suscripción mensual .....	2.30
" trimestral .....	6.50
" semestral .....	12.70
" anual .....	25.—

**Art. 10º** — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

**Art. 11º** — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 13º** — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$ 1.25).

b) Los balances u. otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	12.—
3º " " " ½ " " 1 " ....	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c.u.
Hasta 5 días \$ 12.— " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.— 4.—	\$ 25.— 8.—	\$ 40.— 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 12.— 3.—	" 20.— 6.—	" 35.— 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 8.— 2.—	" 15.— 4.—	" 25.— 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Foseión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

		PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>		
Nº 4957 de Julio 3 de 1947	— Acepta la renuncia presentada por un Encargado de Oficina del Registro Civil, .....	4
" 4958 " " " " "	— Declara feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 8, del corriente y dispone se mande a officar un solemne Te Deum en la Catedral Metropolitana el día 9, .....	4
" 4959 " " " " "	— Reactualiza el Artículo 1º del Decreto Nº 5270 del 18/11/947, .....	4
" 4960 " " " " "	— Reconoce los servicios prestados por un empleado, .....	4
" 4961 " " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de J. de Policía, .....	4
" 4962 " " " " "	— Acuerda un subsidio extraordinario, .....	4 cl. 5
" 4963 " " " " "	— Liquida una partida para gasto, .....	5
" 4964 " " " " "	— Liquida una partida para gasto, .....	5
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>		
Nº 80 de Julio 3 de 1947	— Aprueba una Resolución de Jefatura de Policía, .....	5
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>		
Nº 4925 de Julio 1º de 1947	— Adjudica la confección de fichas para la Dirección General de Rentas, .....	5
" 4926 " " " " "	— Efectúa la devolución de un importe aplicado por multa policial, .....	5
" 4927 " " " " "	— Autoriza un gasto, .....	5 cl. 6
" 4928 " " " " "	— Liquida una partida a la Dirección General de Inmuebles, .....	6
" 4929 " " " " "	— Liquida una partida para gasto, .....	6
" 4930 " " " " "	— Declara desierta una licitación privada, convocada por la Direc. Gral. de Agric. y Ganadería, .....	6
" 4931 " " " " "	— Autoriza un gasto, .....	6 cl. 7
" 4932 " " " " "	— Ascende a un empleado de la Adm. de Vialidad de Salta, .....	7
" 4933 " " " " "	— Designa un empleado para la Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería, .....	7
" 4934 " " " " "	— Concede licencia extraordinaria a un empleado de la Dirección General de Turismo, .....	7
" 4935 " " " " "	— Liquida una partida a la Direc. General de Inmuebles, .....	7
" 4936 " " " " "	— Autoriza la expedición con destino a la Provincia de Jujuy, de 500 toneladas de arroz, .....	7
" 4937 " " " " "	— Aprueba un certificado adicional extendido por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y autoriza un gasto por la suma que importa dicho certificado, .....	7 cl. 8
" 4938 " " " " "	— Aprueba un Acta del H. Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, .....	8
" 4939 " " " " "	— Aprueba el concurso privado de precios para la provisión de formularios, que convocó la Direc. Gral de Rentas, .....	8
" 4940 " " " " "	— Aprueba la recepción provisoria de una obra, .....	8
" 4941 " " " " "	— Autoriza a la Direc. Gral. de Comercio e Industria, a adquirir un automóvil, .....	8
" 4942 " " " " "	— Liquida una partida a la Direc. de Agricultura y Ganadería, .....	9
" 4943 " " " " "	— Comisiona a un empleado de la Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería, para que realice el aprendizaje teórico práctico de la industria sérica, .....	9
" 4944 " " " " "	— (A. M.) Adjudica la explotación del Hotel Salta, .....	9 cl. 10
" 4945 " " " " "	— (A. M.) Dispone la construcción de pequeños mercados municipales, en varias localidades de la Provincia, .....	10

	PAGINAS
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas, .....	10
Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, .....	10
Nº 2842 — De don Tomás de la Zorda, .....	10
Nº 2838 — De doña Juana Rosa Molina, .....	11
Nº 2836 — De don Ildifonso o Ildefonso Cañizarés y de doña Dorotea Chocobar de Cañizares, .....	11
Nº 2834 — De doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tula, .....	11
Nº 2830 — De Doña Natividad Astigueta o Astilleta de Miy, — .....	11
Nº 2829 — De Jesús María Giménez, .....	11
Nº 2827 — De Don Esteban Prieto, .....	11
Nº 2823 — De Don Rafael Soto, .....	11
Nº 2820 — De Doña Marcelina Serrano de Amado, .....	11
Nº 2819 — De Don Silvestre Jorge Keyser, .....	11
Nº 2808 — De Don Francisco Ordoñez, .....	11
Nº 2804 — De don Benjamín Ruiz de los Llanos, .....	11
Nº 2799 — De Don José Antonio Castillo, .....	11
Nº 2796 — De Doña Máxima B. de Guerrero o Máxima Batallano de Guerrero o Máxima Vda. de Guerrero, .....	11
Nº 2795 — De Don Rafael Martín Olmedo, .....	12
Nº 2789 — De Don Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta, .....	12
Nº 2785 — De doña Natividad Copa de Macías, .....	12
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 2839 — Deducido por doña Teófila Villafuerte de Sueldo, de un inmueble ubicado en Orán, .....	12
Nº 2810 — Deducido por Isidro Arias de un inmueble ubicado en Coronel Moldes, .....	13
Nº 2807 — Deducido por el Arzobispado de Salta de un inmueble ubicado en Chicoana, .....	12
Nº 2803 — Deducido por Juan Domene de un inmueble ubicado en el Dep. de Orán, .....	12 al 13
Nº 2802 — Deducido por Juan Domene y Medarda Torres de López de un inmueble ubicado en el Dep. de Orán, .....	13
Nº 2768 — Deducida por Cruz Rodríguez sobre un inmueble ubicado en San Carlos, .....	13
Nº 2767 — Deducida por Daniel Vilte de un inmueble en Cafayate, .....	13
<b>RÉMATOS JUDICIALES</b>	
Nº 2843 — Por José María Decavi en el ejecutivo: Banco Español del R. P. Ltda. S. A. vs. Camilo Chaile, .....	13
Nº 2841 — Por Ernesto Campilongo en el juicio: Ejecutivo seguido por José Lafuenta c/ Gerónimo Avilés y otros, .....	13
Nº 2821 — Por Oscar C. Mondada en autos: Honorarios — Ricardo Muñoz vs. sucesión Ramón Morales, .....	13
Nº 2818 — Por Antonio Forcada de un inmueble ubicado en esta ciudad, en la ejecución hipotecaria — Lian Masri vs. Manuel Herrera (hijo), .....	13
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 2853 — Solicitada por Raimundo Báez, .....	14
Nº 2828 — Solicitada por Demetria Mendoza Escalante, .....	14
<b>INTIMACION DE PAGO</b>	
Nº 2854 — A don José Borges en Juicio de apremio seguido por la Municipalidad, .....	14
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 2852 — Del negocio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Córdoba esquina Urquiza, .....	14
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES</b>	
Nº 2851 — De la Sociedad "José Spuches Macagno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", .....	14
<b>CONTRATOS DE SOCIEDAD</b>	
Nº 2850 — De la Sociedad "Zannier — Sociedad de Responsabilidad Limitada", .....	14 al 15
Nº 2849 — De la Sociedad "Aserraderos y Obrajes Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", .....	15 al 16
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2848 — De la Dirección General de Arq. y Urbanismo — Sección Cerámica, para la provisión de 1000 toneladas de leña, .....	16 al 17
Nº 2832 — De la Administración Gral de Aguas de Salta, para la provisión de cuatro grupos electrógenos, Diesel, Trifásicos, .....	17
Nº 2824 — Del Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras de la D. G. F. M., para la provisión de 100.000 toneladas de mineral de cobre, .....	17
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 2857 — De la Sociedad de Beneficencia de la localidad de Cerrillos, para el día 20/7/947, .....	17
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES:</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES:</b>	
<b>S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	17

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N° 4957-G

Salta, Julio 3 de 1947.

Expediente N.º 6612/47.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don PEDRO PELAGIO VANETTA, al cargo de Encargado de la Oficina de Registro Civil de El Galpón (Departamento de Metán); y nómbrase en su reemplazo a la señorita MARIA BERTA VANETTA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4958-G

Salta, Julio 4 de 1947.

Debiendo cumplirse el 9 de Julio del corriente, el 131 Aniversario de la gloriosa efemérides patria y siendo un deber del Poder Ejecutivo consagrar con digna celebración el recuerdo imperecedero de los próceres que hicieron posible la Independencia Nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día 8 de julio próximo.

Art. 2º — Mándese oficiar un solemne Te Deum en la Catedral Metropolitana el día 9 del corriente, a horas 11.30, en celebración del 131º Aniversario de la declaración de la Independencia de la Nación.

Art. 3º — El Consejo General de Educación dispondrá lo pertinente para que se dicten clases alusivas a la efemérides patria el día 7 del corriente en todas las escuelas de su dependencia y ordenar la concurrencia de delegaciones escolares al acto religioso dispuesto por el artículo anterior.

Invítese a los señores Directores de Escuelas, Colegios Nacionales y particulares a participar en el referido acto.

Art. 4º — Encomiéndase a los directores y personal docente de las escuelas provinciales establecidas en los departamentos de Molino, San Carlos, Cachi y La Poma, la distribución gratuita de ropas de abrigo entre los alumnos pobres de las mismas.

Art. 5º — Hacer uso de la facultad que le confiere el art. 129, Inciso 3.º de la Constitución de la Provincia, para indultar o conmutar penas.

Art. 6º — Por la Oficina de Protocolo invítese al acto dispuesto por el artículo 2.º a las autoridades militares, magistrados y funcionarios provinciales, autoridades eclesiásticas y comunales, autoridades y funcionarios nacionales, cuerpos consulares, sindicatos, prensa y asociaciones.

Art. 7º — Jefatura de Policía dispondrá la formación de parada en uniforme de gala del Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, frente a la Catedral Metropolitana, el día 9 del actual, a horas 11, a objeto de que rindan al Poder Ejecutivo los honores en el acto del solemne Te Deum, dispuesto.

Art. 8º — Dése la correspondiente intervención a Jefatura de Policía para la mejor organización de los servicios respectivos; como así también recordar por edicto a la población las disposiciones de la Ley de Embanderamiento, para su debido cumplimiento.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4959-G

Salta, Julio 4 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Reactualizase en todas sus partes el artículo 1.º del Decreto N.º 5270 de fecha 18 de noviembre de 1944, que dice:

"Art. 1º — En lo sucesivo ningún funcionario o empleado podrá dar ningún comunicado, solicitada o noticia que se refieran a actos de la Administración, vinculados con su actitud personal, sin previa autorización sin perjuicio de las acciones que le confiere el art. 109 y 110 del Código Penal".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4960-G

Salta, Julio 4 de 1947.

Expediente N.º 6570/947.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita reconocimiento de servicios prestados por don Benito Alarcón, durante el mes de junio del año en curso, en el carácter de Ayudante 7.º del citado Departamento; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 del mes p.pdo.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don BENITO ALARCON, durante el

mes de junio del año en curso, en el carácter de Ayudante 7.º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con una asignación mensual de \$ 130.—; gasto éste que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al ANEXO X — ITEM UNICO — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4961-G

Salta, Julio 4 de 1947.

Expediente N.º 6605/47.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva renuncia presentada por don Domingo Rodríguez Elizalde al cargo de Oficial Inspector;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don DOMINGO RODRIGUEZ ELIZALDE al cargo de Oficial Inspector de Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 4962-G

Salta, Julio 4 de 1947.

Expediente N.º 1613/947.

Visto el presente expediente en el que la Junta de Distrito del Sindicato Argentino de Maestros en Salta solicita un subsidio a fin de enviar delegación al 2.º Congreso de Maestros, a realizarse próximamente en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, entre los días 12 y 20 del corriente mes;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Acuérdate un subsidio extraordinario, por esta única vez, en la suma de DOS-CIENTOS TREINTA PESOS M(N. (\$ 230.—), a favor de la JUNTA DE DISTRITO DEL SINDICATO ARGENTINO DE MAESTROS EN SALTA, a fin de que con dicho importe solvente los gastos de traslado de una Delegación al 2.º Congreso de Maestros que se llevará a cabo en la ciudad de Rosario de Santa Fe, durante el mes en curso; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Par-

tida 13 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4963-G

Salta, Julio 4 de 1947.

Expediente N.º 17479|947.

Visto este expediente en el que don. Leandro Laudino Barrios presenta factura por \$ 36.— por provisión de leche durante el mes de mayo del año en curso, al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Mesa General de Entradas, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Depósito y Suministro y Oficina de Informaciones y Prensa; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don. LEANDRO LAUDINO BARRIOS, la suma de TREINTA Y SEIS PESOS M[N. (\$ 36.—); en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 1. — PARTIDA 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 4964-G

Salta, Julio 4 de 1947.

Expediente N.º 17191|947.

Visto este expediente en el que la Cia. Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, presenta factura de \$ 5.10, por conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato N.º 3378, instalado en la Vice Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta—, la suma de CINCO PESOS CON 10|00 M[N. (\$ 5.10), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANE-

XO B — INCISO IX — ITEM 1 — PARTIDA 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 82-G

Salta, Julio 3 de 1947.

Expediente N.º 6594|947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva para su aprobación la Resolución dictada por esa Repartición con fecha 30 de junio ppdo.; y atento lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**R E S U E L V E :**

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 30 de junio del año en curso, en la que se aplica al Agente de la Comisaría de Policía Sección Segunda, afectado a la División de Investigaciones, don JUAN ELOY CARRIZO, veintidós (22) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, a contar del día 9 del mes próximo pasado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JULIO DIAZ VILLALBA**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 4925 E.

Salta, 1º de Julio de 1947.

Expediente Nº 1494|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de 10.000 fichas igual al modelo que se acompaña, destinadas a Mesa de Entradas de esa Repartición; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por los Talleres Gráficos "San Martín"; y visto lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a los Talleres Gráficos "San Martín", la conexión, con destino a Sección Mesa de Entradas de Dirección General de Rentas, de 10.000 fichas igual al modelo que se acompaña, en la suma de

\$ 139 7/8 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M[N.]).

Art. 2º — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que dicha provisión, sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 5 de estas actuaciones.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — INCISO XV — ITEM 3 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 4926 E.

Salta, 1º de Julio de 1947.

Expediente Nº 17395|1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 10 7/8, a favor del señor Ricardo Cueli, importe correspondiente a la multa policial que le ha sido aplicada en fecha 21 de noviembre de 1946 por infracción al art. 55º Inc. 1.º de la Ley N.º 535 y que con posterioridad le fué conmutada; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese a favor del señor RICARDO CUELI, la suma de \$ 10 7/8 (DIEZ PESOS M[N.]), por concepto de devolución del importe de la multa policial que le fuera aplicada en fecha 21 de noviembre de 1946 por infracción al art. 55.º Inc. 1.º de la Ley N.º 535 y que con posterioridad le fué conmutada.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará al rubro "Cálculo de Recursos 1947 — Renta Atrasada".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 4927 E.

Salta, 1º de Julio de 1947.

Expediente Nº 16194|1947.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura de la firma "BRIONES & CIA" presentada por concepto de provisión de 30 martillos — hacha de acero para marcar madera con destino a Dirección de Agricultura y Ganadería; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 900 % (NOVECIENTOS PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la firma "BRIONES & CIA", en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D— INCISO XV— ITEM 1— PARTIDA 26 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 4928 E.  
Salta, 1º de Julio de 1947.  
Expediente Nº 1440|1947.

Visto este expediente por el cual la Comisión de Obras Públicas del Senado de la Nación, solicita la remisión de un mapa catastral de esta Provincia; atento lo manifestado por Dirección General de Inmuebles y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 50 % (CINCUENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a efectos de que con dicho importe proceda a confeccionar un mapa catastral de esta Provincia, el que será remitido con destino a la Comisión de Obras Públicas del Senado de la Nación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— INCISO XI— ÍTEM 1— PARTIDA 13 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 4929 E.  
Salta, 1º de Julio de 1947.  
Expediente Nº 1481|A|47 — Sub-Mesa de Entradas.

Visto este expediente en el cual corre agregado el Certificado Parcial Nº 2 extendido por Administración General de Aguas de Salta, por la suma de \$ 5.195.92 %, a favor del señor Markos Vranjes, por concepto de trabajos ejecutados en la obra "Defensa Río Mojotoro", autorizado por Decreto Nº 2386 de fecha 28 de noviembre de 1946; atento a lo

informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor del señor MARKOS VRANJES, la suma de \$ 5.195.92— (CINCO MIL CIENTO NEVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M[N.]), en pago del certificado parcial Nº 2, que corre agregado a estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 41 de la Ley Nº 441.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia tomará las medidas del caso a los efectos de la retención del 10% por garantía de obra sobre el importe del precitado certificado.

Art. 4º — En lo que se refiere a la retención de \$ 107.12— (CIENTO SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M[N.]) por concepto de alquiler de herramientas, el nombrado señor Vranjes, previo el pago, ingresará dicho importe con crédito a la Cuenta "Dirección General de Hidráulica — Cta. Materiales".

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 4930 E.  
Salta, Julio 1 de 1947.  
Expediente Nº 15834|1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación privada a que convocó Dirección General de Agricultura y Ganadería, para la adjudicación de la explotación forestal del lote fiscal Nº 5 (Trasfondo de Piquirenda), ubicado en la zona de Aguaray del Departamento de Orán, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 4382 del 16 de mayo ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que del informe suscrito por Dirección General de Agricultura y Ganadería, corriente a fs. 15 de estos obrados se desprende que han concurrido a dicha licitación, los siguientes:

Ernesto Morales — oferta:

Por cedro \$ 15.00 la tonelada;  
Por roble \$ 20.00 la tonelada;  
Por palo blanco \$ 10.00 la tonelada;  
Por palo amarillo \$ 10.00 la tonelada;  
Por quina \$ 9.00 la tonelada;  
Por lapacho \$ 8.00 la tonelada.  
Postes largos de quina y Urundel, \$ 0.20 el metro lineal y \$ 0.30 por postes cortos de 220 cms. que se elaboraren de despuntes de Urundel exclusivamente;

Gregorio Rívero — oferta:

Por palo blanco \$ 8.00 la tonelada;  
Por palo amarillo \$ 8.00 la tonelada;  
Por quina \$ 7.00 la tonelada;  
Por cedro \$ 10.00 la tonelada;  
Por lapacho \$ 6.00 la tonelada;  
Por roble \$ 15.00 la tonelada.  
Postes largos de 5.50 a 12.00 metros, \$ 0.15 el metro lineal, por postes cortos elaborados de despuntes \$ 0,30 cju.

Que las propuestas detalladas precedentemente, no resultan convenientes por cuanto las mismas modifican las bases y condiciones de la licitación (Art. 87º de la Ley de Contabilidad), y que por otra parte los precios ofrecidos están por debajo de los que se pueden considerar como mínimo como lo destaca la nombrada Dirección General de Agricultura y Ganadería y lo ratifica Contaduría General de la Provincia en su informe de fs. 16;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, debe declararse desierta la presente licitación, Por ello,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Declárase desierta la licitación privada que convocó Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 4382 del 16 de mayo último, para la adjudicación de la explotación forestal del lote fiscal Nº 5 (Trasfondo de Piquirenda), ubicado en la zona de Aguaray del Departamento de Orán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto Nº 4931 E.  
Salta, 1º de Julio de 1947.  
Expediente Nº 16917|1947.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura de la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" Soc. de Resp. Ltda., presentada por trabajos efectuados a Dirección General de Rentas, consistentes en la confección de formularios y libros para uso de la misma; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 2.650.— (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" Soc. de Resp. Ltda., en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al

Anexo D— Inciso XV— Item 3— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas.

Decreto Nº 4932 E.

Salta, 1º de Julio de 1947.

Atento a lo propuesto por la Administración de Vialidad de Salta en Resolución Nº 4549 de fecha 18 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase Ayudante Principal de la Administración de Vialidad de Salta, en carácter de ascenso, para ocupar la vacante producida por ascenso de Don Juan Carlos Mariani, al actual Ayudante 2º de la misma repartición, señor FRANCISCO CONI, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas.

Decreto Nº 4933 E.

Salta, 1º de Julio de 1947.

Visto que en Dirección General de Agricultura y Ganadería se encuentra vacante el cargo de Auxiliar 5º; y siendo necesario proveerlo para la mejor atención de las funciones que le competen,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase Auxiliar 5.º de Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CARLOS HECTOR MONDADA, quién se desempeñará como Inspector de Zona.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas.

Decreto Nº 4934 E.

Salta, 1º de Julio de 1947.

Expediente Nº 17403/1947.

Visto este expediente por el que el Ayudante Principal de Dirección General de Turismo, don Rogelio Héctor Díaz, solicita se ele-

concedán 180 días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo a partir del día 1º de junio del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien al recurrente le falta antigüedad en el cargo para obtener la licencia reglamentaria por el artículo 69º del Decreto N.º 6611/45 las razones particulares que aduce hacen procedente resolver su pedido de conformidad como un caso de excepción tanto más teniendo en cuenta el informe favorable producido por la repartición en que presta servicios;

Por ello; y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese al Ayudante Principal de Dirección General de Turismo, don ROGELIO HECTOR DIEZ, licencia extraordinaria por el término de 180 días, sin goce de sueldo y a partir del día 1º de junio del año en curso, por las razones apuntadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas.

Decreto Nº 4935 E.

Salta, Julio 1º de 1947.

Expediente N.º 16279/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Agricultura y Ganadería, aconseja se disponga lo necesario a los fines de delimitar debidamente con mojones incombustibles el lote fiscal N.º 9, con las fincas colindantes, que se halla ubicado en el departamento de Orán; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 vuelta, el Departamento de Agrimensura dependiente de Dirección General de Inmuebles, manifiesta que para poder encontrar las líneas límites y sus mojones, se hace indispensable los servicios de baqueanos, o en su defecto, la de un técnico con el instrumental necesario, para el replanteo de las líneas con trabajo a machete y calcula el costo de este trabajo, comprendido todo gasto, en \$ 50.— m/n. el kilómetro, ascendiendo en total a la suma de \$ 1.570 m/n. aproximadamente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 1.570.— (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.), a fin de que con la misma atiendan los gastos que origine el cumplimiento de los trabajos de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Ley N.º 2882 del 25 de setiembre de 1925.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas.

Decreto Nº 4936 E.

Salta, Julio 1º de 1947.

Visto que la producción de arroz se encuentra normalizada en la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase la expedición desde la zona productora de arroz, de 500 toneladas con destino a la Provincia de Jujuy.

Art. 2º — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Jujuy y tome intervención en el contralor, la Dirección General de Comercio e Industria.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas.

Decreto Nº 4937 E.

Salta, Julio 1º de 1947.

Expediente N.º 16706/1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el mayor costo de \$ 3.264.94 m/n. que acusa el certificado adicional corriente a fs. 3 de estos obrados, por trabajos efectuados por los contratistas señores Antonelli y Barbieri en las obras Casas Baratas para obreros y empleados de esta ciudad, autorizados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en virtud de hacerse necesarios los mismos por las razones expuestas a fs. 16; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el certificado adicional extendido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 3.264.94 TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.) a favor de los señores ANTONELLI Y BARBIERI, por trabajos ejecutados en las obras Casas Baratas para obreros y empleados de esta ciudad.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 3.264.94 m/n. que importa el certificado adicional de las obras mencionadas, suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Antonelli y Barbieri por trabajos ejecutados en las obras de referencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a

la Partida 6 de la Ley N.º 712 "Casas para obreros y empleados".

Art. 4º — Por Contaduría General, se procederá a retener la suma de \$ 326.49 m/n. (TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N.) que corresponde al 10 % de la liquidación efectuada por concepto de garantía de obra.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N.º 4938-E

Salta, Julio 1º de 1947.

Expediente N.º 1658|A|1947.

Visto este expediente por el cual la Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta N.º 12 del H. Consejo de la misma, de fecha 18 de junio del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 12 del H. Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, de fecha 18 de junio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N.º 4939-E

Expediente N.º 16106|1947.

Salta, Julio 1º de 1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación privada a que convocó Dirección General de Rentas para la provisión de los formularios que se detallan a fs. 1 del expediente del rubro, de acuerdo con lo dispuesto por autorización Ministerial corriente a fs. 14 vta. de estos obrados; y

**CONSIDERANDO:**

Que efectuada dicha licitación, Dirección General de Rentas, de acuerdo con el resultado de la misma, adjudicó la provisión que se requería a la Librería, Papelería e Imprenta "EL COLEGIO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, por un importe total de \$ 2.707.— m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el concurso privado de precios a que convocó Dirección General de

Rentas para la provisión de los formularios que se detallan a fs. 1 de estas actuaciones, de acuerdo con la autorización conferida por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, atento a cuyo resultado se adjudicó a la Librería, Papelería e Imprenta "EL COLEGIO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la provisión de artículos de librería, por la suma total de \$ 2.707.— m/n. (DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/N.).

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 2.707.— m/n. que importa en total la adjudicación efectuada, suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Rentas, a efectos de que con la misma atienda el pago de la factura que por el concepto expresado corre agregada a estas actuaciones, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso 15 — Item 1 — Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N.º 4940-E

Salta, Julio 1º de 1947.

Expediente N.º 1524|D|1947.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con la recepción provisoria de las obras "Construcción Pabellón Sanitario y Casa-habitación para sereno en edificio Ministerio de Acción Social y Salud Pública"; y

**CONSIDERANDO:**

Que según consta en el acta corriente a fs. 2, las obras mencionadas adjudicadas por Decreto N.º 4039 del 22 de abril pasado, se recibieron de conformidad por intermedio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con carácter provisorio;

Que, en consecuencia, corresponde devolver al señor Juan B. Marcuzzi, constructor de las citadas obras, la suma de \$ 444.47 m/n. importe correspondiente al 5 % por garantía efectuada oportunamente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la recepción provisoria de las obras "Construcción Pabellón Sanitario y casa-habitación para sereno en edificio Ministerio de Acción Social y Salud Pública", efectuada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, según acta de fs. 2.

Art. 2º — Devuélvase a favor del señor JUAN B. MARCUZZI, la suma de \$ 444.47 m/n. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/N.) importe correspondiente al 5 % por garantía efectuada oportunamente para la construcción de las obras de referencia.

Art. 3º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N.º 4941-E

Salta, Julio 1º de 1947.

Expediente N.º 1675|D|1947 (Sub Mesa de Entradas).

Visto la nota de fecha junio 12 de 1947, por la que el Director General de Comercio e Industrias, solicita se le autorice la adquisición de un automóvil para los servicios de aprovisionamiento de carne a la población de la ciudad de Salta dispuesto por el decreto N.º 3990 de fecha 21 de abril ppdo.; y

**CONSIDERANDO:**

Que es indispensable que la Dirección General de Comercio e Industrias disponga de suficiente movilidad por las funciones que competen en la organización de la distribución de artículos esenciales para la alimentación de la población, especialmente en lo relativo al cumplimiento del decreto N.º 3990, que le obliga a adquirir hacienda que debe ser revisada en lugares apartados de la ciudad de Salta, asegurándose así un abastecimiento permanente de carne a precios económicos a la población;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Comercio e Industrias, para adquirir en la suma de \$ 11.985 m/n. (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N.) un automóvil Sedan Ford de 4 puertas Super Deluxe, Motor N.º 69-A-1:264.444, modelo 1946|1947, equipado con quinta rueda armada de 600 x 16 y su juego correspondiente de herramientas y accesorios, de la firma Strachán, Yáñez y Cia. S. R. L.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 11.985 m/n. que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dicho automóvil sea recibido de conformidad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a los fondos previstos por el decreto N.º 3990 de fecha 21 de abril de 1947 y con cargo de reintegro con fondos provenientes de las utilidades que produzca la venta de carne y otros artículos de esencial necesidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

## Decreto N° 4942-E

Salta, Julio 1° de 1947.

Expediente N.º 1393D/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección de Agricultura y Ganadería solicita la liquidación de \$ 4.000 m/n. para que el jefe de la División Bosques y Tierras Rurales de esa repartición, atienda los gastos de acarreo y carga de madera de propiedad fiscal que se encuentra en las Estaciones de Aguaray, Yariguárenda, y Manuela Pedraza, la que será destinada para su industrialización a la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 4.000.— m/n. (CUATRO MIL PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Dirección de Agricultura y Ganadería, a efectos de que con dicho importe atiendan el gasto de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XV — Ítem 6 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.:

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

## Decreto N° 4943-E

Salta, Julio 1° de 1947.

Expediente N.º 1430/1947 y agregado.

Visto estos expedientes en los cuales corre el pedido formulado por el Instituto Textil de la Universidad de Tucumán, en el sentido de que se otorguen becas para el perfeccionamiento en materia sérica; y

## CONSIDERANDO:

Que la propuesta formulada por el Instituto Textil de la Universidad Nacional de Tucumán, referente al envío por este Gobierno de personas para realizar un aprendizaje intensivo teórico-práctico de la industria sérica, es altamente conveniente ya que ella permitirá sentar las bases de un plantel de técnicos en dicha industria, con el cual se podría fomentar en forma intensa y científica la producción de hilado de seda natural, en la medida en que esta Provincia, por sus posibilidades futuras, puede contribuir a las necesidades previstas por el Plan Quinquenal del Gobierno de la Nación;

Que la provisión de las becas indicadas por el Instituto Textil, en lo que respecta al año en curso, no es posible arbitrarlas, por cuanto las becas asignadas por la Ley de Presupuesto son de un importe inferior al establecido por dicho Instituto;

Que no obstante ello, y ante la evidente conveniencia que significa el aprendizaje propuesto, y contando el Gobierno con un empleado en condiciones de seguir los cursos, a dictarse, puede subsanarse esta situación comisionando al mismo a tales fines;

Que el gasto que demande esta comisión debe tomarse de la partida de viáticos que asigna la Ley de Presupuesto ya que no se trata de un empleado provincial; debiendo ser su importe mensual lo equivalente de la beca que indica el Instituto Textil, lo que significa una erogación cinco veces inferior al viático que de acuerdo con dicha Ley le correspondería al empleado, en relación al sueldo que actualmente percibe;

Por ello y de acuerdo a lo propuesto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Comisionase al Auxiliar 5.º de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, señor JOSE GENARO FERREYRA, para que realice el aprendizaje teórico-práctico de la industria sérica en el Instituto Textil de la Universidad Nacional de Tucumán, que se dictará durante los meses de julio y agosto del corriente año.

Art. 2° — Asignase al causante como remuneración por servicio especial con la que se abonará a favor de la Universidad Nacional de Tucumán, para la cuenta "Becas del Instituto Textil", la suma de \$ 260.— (DOSCIEN-TOS SESENTA PESOS M/N.), la que será entregada en dos partidas de \$ 130.— (CIENTO TREINTA PESOS M/N.) cada una y como correspondiente a los gastos que origina la estada del señor JOSE GENARO FERREYRA, por los meses de Julio y Agosto próximos. Contaduría General de la Provincia girará dichos importes en las oportunidades establecidas en el artículo siguiente.

Art. 3° — Déjase establecido que las partidas indicadas en el artículo anterior, serán liquidadas cada mes vencido y contra recibo de la Universidad citada y que el señor Ferreyra percibirá como única retribución por todo concepto, el sueldo que le corresponde por la Ley de Presupuesto en el cargo que desempeña.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Ítem 1 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insérte-

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

## Decreto N° 4944-E

Salta, Julio 1° de 1947.

Expediente N.º 20966/46 y agregados.

Inic. Cía. de Grandes Hoteles S. A., en liquidación — Extracto: Denuncia contra explotación Hotel Salta.

Visto la nota de fecha 27 de junio de 1947, por la que la S. A. Termas Rosario de la Frontera, manifiesta de que en conocimiento que por Decreto N.º 4666 de fecha 10 de junio p.p.d., ha sido declarada desierta la licitación para la explotación del Hotel Salta, estaría dispuesta a tomar a su cargo la explo-

tación del mencionado Hotel, aplicándose las cláusulas generales del contrato celebrado el 13 de junio de 1942 por el Gobierno de la Provincia con la Cía. Grandes Hoteles S. A. y ratificado por Ley N.º 692 del 24 de setiembre del mismo año, y en las condiciones que más abajo se especifican, nota que corre por expediente N.º 1640/S/1947 de la Sub-Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y que se agrega al expediente mencionado en el epígrafe; atento al informe de Contaduría General agregado a este expediente y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y

## CONSIDERANDO:

Que la Cía. Termas Rosario de la Frontera S. A., ofrece hacerse cargo del saldo de \$ 101.666.40 m/n. que atroja la cuenta "Equipo de Explotación" a favor de la Cía. de Grandes Hoteles S. A. (en liquidación), según lo establece el Decreto N.º 3443-H del 6 de marzo del corriente año, comprometiéndose a hacer efectiva de inmediato dicha suma a la Cía. citada a porte que queda sometido al régimen previsto por la Ley contrato mencionada en su artículo 1°;

Que además, solicita, en caso que le fuese adjudicada la explotación del Hotel Salta, autorización para elevar las tarifas ya establecidas en el Decreto-Ley N.º 10.742 del 17 de marzo de 1946;

Que, al mismo tiempo acepta las cláusulas a) y b) establecidas en el artículo 2.º de la Ley N.º 692, referentes a los rubros que comprenden las tarifas y haciéndose cargo de las pérdidas que pudieran producirse en la explotación;

Que habiéndose llamado a licitación pública, según Decreto N.º 4060 del 24 de abril p.p.d. para el arrendamiento del Hotel Salta, la misma debió declararse desierta por falta de interesados según Decreto N.º 4666 del 1° de junio del corriente año y procederse a la entrega por parte de la Cía. de Grandes Hoteles Soc. Anón. del Hotel Salta el día 30 del mismo mes;

Que habiéndose realizado tal entrega debe considerarse la necesidad de no interrumpir el funcionamiento del Hotel Salta, ya que se trata de un factor esencial para el fomento del turismo en el territorio de la Provincia, obra de positivo beneficio para la economía y progreso provincial y que es de preocupación de este Gobierno;

Que ante la situación que se plantea con la entrega del Hotel Salta al Gobierno de la Provincia, debe considerarse llegado el caso previsto en el art. 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad que permite la contratación con persona determinada, sin necesidad de licitación pública, de todo contrato para la ejecución de cualquier trabajo susceptible de licitación y de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles de la Provincia, cuando en caso de evidente urgencia por circunstancias imprevistas no se permita esperar el resultado en la licitación;

Que la circunstancia imprevista computable para el caso, lo es la licitación declarada desierta, ya que entre la fecha de tal declaración y la de entrega del Hotel Salta no ha mediado un lapso suficiente que permitiera a

este Gobierno llamar a nueva licitación o de terminar la forma de explotación de dicho Hotel;

Que respecto de la elevación de la tarifa que rige según el Decreto N.º 10742 del 13 de marzo de 1946 ella es procedente debido a la considerable elevación que ha experimentado los costos de los distintos renglones de explotación referentes a Hotel;

Que por todo ello, es conveniente la propuesta formulada, debiendo por ahora y hasta tanto se firme el convenio respectivo, darse a la adjudicación el carácter de precaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera, con carácter precario, la explotación del Hotel Salta, en idénticas condiciones a las establecidas en el convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia de Salta con la Cía. de Grandes Hoteles S. A. (en liquidación), ratificado por Ley N.º 692 del 24 de setiembre de 1942 y hasta tanto sea firmado el convenio respectivo.

Art. 2º — La Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera, se subrogará en los derechos que la Cía. de Grandes Hoteles S. A. (en liquidación) tiene sobre el equipo de explotación del Hotel Salta por la suma de \$ 101.666.40 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.) según Decreto N.º 3443 del 6 de marzo del corriente año, valor que constituye el aporte de la S. A. Termas Rosario de la Frontera, rigiendo tal base para las amortizaciones previstas en el artículo 1.º del convenio ratificado por Ley N.º 692.

Art. 3º — La Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera queda como depositaria del edificio, muebles y útiles, y equipos de explotación en la parte ya amortizada, durante la vigencia del contrato con la Cía. de Grandes Hoteles Soc. Anón. (en liquidación), cuya entrega se efectuará bajo minucioso inventario.

Art. 4º — La presente adjudicación comenzará a regir desde el día 1.º de julio de 1947, fecha desde la cual se hace cargo la Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera de la explotación del Hotel Salta.

Art. 5º — Las tarifas a regir no podrán exceder en temporada (meses de julio, agosto y setiembre) de \$ 25.— por habitación ocupada por una persona y \$ 20.— por persona, en habitación para dos personas y el resto del año \$ 20.— por habitación ocupada por una persona y \$ 16.— por persona en habitación para dos personas. Por ambientes especiales se establecerá tarifas convencionales.

Art. 6º — El gobierno de la Provincia tendrá un Contador Inspector en el Hotel, cuyo sueldo estará a cargo de la Empresa, debiendo ésta depositar en Tesorería General de la Provincia, la cantidad de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M/N.) mensualmente para el pago del mismo.

Art. 7º — Dese la intervención que corresponde al señor Fiscal de Gobierno.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Decreto N.º 4945 E.

Salta, Julio 1.º de 1947.

Expediente N.º 1600/1947.

Visto el Decreto N.º 16515 dictado por el Superior Gobierno de la Nación el 12 de junio de 1947, por el que se asigna a la Provincia de Salta, la suma de \$ 2.500.000.— 7/10 de la partida "Para la construcción de obras de carácter urgente en el interior de la República, incluso expropiaciones de tierra"; y

CONSIDERANDO:

Que entre dichas obras de urgencia, se encuentran incluidas indudablemente, en razón de su utilidad pública inmediata, la construcción de pequeños mercados municipales para los pueblos, cuyo número de habitantes oscila entre 400 y 3.000;

Que, dichos pequeños mercados contribuirán decisivamente a la estabilización y rebaja de precios, al concentrar en un solo local la venta de productos alimenticios de primera necesidad;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — De la partida de \$ 2.500.000.— (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/N.) proveniente del Decreto N.º 16515, precedentemente citado, tómate la suma de \$ 600.000.— (SEISCIENTOS MIL PESOS M/N) para la construcción de las siguientes obras municipales:

a) Doce mercaditos de segunda categoría a razón de una inversión de \$ 30.000.— (TREINTA MIL PESOS M/N) en cada uno, en los siguientes municipios: J. V. González, Catayate, Cerrillos, La Merced, El Tala, S. A. de Los Cobres, El Galpón, Aguaray, Embarcación, Pichanal, Rosario de Lerma, Campo Quijano.

b) Doce mercaditos de tercera categoría, a razón de una inversión de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N) en los siguientes municipios: San Lorenzo, El Quebrachal, Cachi, Chicoana, El Carril, Guachipas, La Caldera, La Candelaria, La Poma, La Viña, Coronel Moldes, y San Carlos.

Art. 2º — Por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, procédase a preparar los planos correspondientes, los que dentro de cada categoría deberán ser de un tipo único, dentro de las posibilidades impuestas por las diferencias de clima y ubicación, teniendo a que construídas en serie, queden dichas obras ejecutadas a mayor precio.

Art. 3º — Las Municipalidades procederán a indicar los terrenos donde puedan ser cons-

truídas las referidas obras, bajo el asesoramiento de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 4º — La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo procederá antes del 31 de julio del año en curso, a llamar a licitación la primer serie de obras que abarcará un número no menor de diez mercados.

Art. 5º — Remítase el presente plan al Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la pronta transferencia de los respectivos fondos.

Art. 6º — Hágase saber a los Municipios para que antes del 15 de julio establezcan la ubicación de los terrenos convenientes.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2856 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizando a hacerlos valer.

Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e/5/7 al 9/8/47.

Nº 2855 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante. — Salta, julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e/5/7 al 1/8/47

Nº 2842 — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás de la Zorda y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizando a hacerlo valer. — Salta, Julio 1º de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e/2/7 al 6/8/47

Nº 2838 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JUANA ROSA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Junio 19 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e[1]7 al 5[8]47.

Nº 2836 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ildifonso o Ildelfonso Cañizares y de Dorotea Chocobar de Cañizares, citando por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes. — Salta, Junio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[1]7 al 5[8]47

Nº 2834 — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tulla. — Salta, Junio 26 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[30]6 al 4[8]47

Nº 2830 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NAUVIDAD ASTIGUETA o ASTILLETA de MIY, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Junio 26 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[28]6 al 2[8]47.

Nº 2829 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Jesús María Giménez, citando por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, Junio 27 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e[28]6 al 2[8]47.

Nº 2827 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Esteban Prieto, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[32]6 al 2[8]47

Nº 2823 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rafael Soto para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a deducir sus acciones.

Salta, Junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e[28]6 al 2[8]47.

Nº 2820 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARCELLINA SERRANO DE AMADO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario NORTE y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, 6 de junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[27]6 al 1[9]47

Nº 2819 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se declara abierto el juicio sucesorio de Silvestre Jorge Keyser, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de SYLVESTRE JORGE KEYSER para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 24 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[27]6 al 1[9]47

Nº 2808—SUCESORIO. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Francisco Ordoñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 18 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[23]6 al 28[7]47

Nº 2804 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Benjamín Ruiz de los Llanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de junio de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[16]6 al 23[7]47

Nº 2799.

SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la Primera Publicación del presente que se efectuará en el diario "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE ANTONIO CASTILLO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, Junio 10 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e[13]6 al 19[7]47.

Nº 2796 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el Diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de doña MAXIMA B. DE GUERRERO o MAXIMA BATALLANO DE GUERRERO o MAXIMA VDA. DE GUERRERO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe, a hacerlos valer. Salta, Junio de 1947. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e[13]6 al 19[7]47

Nº 2795. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. Rafael Martín Olmedo y se cita por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores. Salta, Junio 7 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|13|6 al 19|7|47

Nº 2789 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita, se emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este juzgado a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 9 de junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|11|6 al 17|7|47

Nº 2785 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD COPA DE MACIAS y que se cita, llama, emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 6 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|10|6 al 16|7|47

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 2839 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO con poder de TEOFILA VILLAFUERTE DE SUELDO deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en la ciudad de Orán, manzana comprendida entre las calles Dorrego, Moreno, Moro Díaz y Rivadavia, la que consta de una extensión de cincuenta y un metros sobre la calle Dorrego, por sesenta y seis metros de fondo y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Eugenio Tesoni; Sud, calle Dorrego; Este propiedad de Miguel Bohuid; y Oeste con propiedad de María Ibáñez de Ugarte. Se encuentra catastrado bajo el número 179. A lo que el señor Juez Doctor Roque López Echenique ha dispuesto lo siguiente: Salta, junio 5 de 1947. Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado, y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario La Provincia y en el

BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, debiendo consignarse en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a los efectos de que informen si el inmueble de que se trata, afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Junio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA — Importe \$ 40.— e|17|7 al 5|8|47

**Nº 2810.**

Edicto. — Habiéndose presentado el señor Manuel Octavio Ruiz Moreno en representación de ISIDRO ARIAS solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en El Carril de Abajo, Coronel Moldes, limitando al Norte con el Camino Nacional; al Sud con terrenos de German Romano; al Este con terrenos de Marcelino Tapia y al Oeste con terrenos de Norberta V. de Alvarado; con una extensión aproximada de dos hectáreas, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, dictó el siguiente auto: "Salta, Diciembre 7 de 1945 Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, con la prevención de que si no comparecen se seguirá el trámite del presente juicio sin su intervención. Líbrase oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Coronel Moldes para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. — Requieranse los informes respectivos de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Catástro. — Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Tristán C. Martínez. — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|24|6 al 29|7|47

**Nº 2807.**

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Roque López Echenique, el doctor Atilio Cornejo, en nombre y representación del Arzobispado de Salta, solicitando la posesión treintañal de la Iglesia y casa parroquial y terrenos adyacentes, ubicados en el pueblo de Chicoana y cuyas medidas y límites son: 26.50 m. en su lado Norte y limita con la propiedad de la señora Escalante; 31.45 m. en su lado Sud, colindando con el Pasaje Sarmiento; 33.10 m. en su lado Este, colindando con la calle El Carmen; y 33.80 en su lado Oeste, colindando con propiedad del Gobierno de la Provincia, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente:

Salta, mayo 28 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificado en autos, y por constituido el domicilio téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 4/5 para que comparezcan ante el Juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto consígnese en dichos edictos los linderos, y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los terrenos cuya posesión se pretende. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbese en cualquier audiencia la declaración de los testigos domiciliados en esta ciudad, para la de los otros oficiése en la forma solicitada. — Oficiése a la Municipalidad de Chicoana y a la Dirección de Inmuebles a fin de que informen si los terrenos de referencia afectan o no intereses municipales o fiscales. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 14 de 1947. — Roberto Lérica. — Escribano Secretario. Importe \$ 46.00. e|21|6 al 26|7|47.

**Nº 2803 — POSESION TREINTAÑAL**

— Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, invocando posesión treintañal del inmueble "MOROCOYAL", ubicado en la margen izquierda del río Itiyuro, departamento de Orán, de media legua de frente por una legua de fondo; o lo que resulte medir dentro de los siguientes límites: Norte, "Angostura" de Alfredo Chagra; Sud, "Quebrachal", antes de Domingo Avila y Catalina Arce de Avila, hoy de José Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isauro Avila; Este, "Zotal" de Alfredo Chagra y "Sombra de Toro", antes de Domingo Avila y Catalina Arce de Avila, hoy de José Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isauro Avila; Oeste, río Itiyuro. El señor Juez, doctor Roque López Echenique, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. ... Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "Morocoyal", ubicado en la margen izquierda del río Itiyuro, departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos, extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése en la forma solicitada al señor Juez de Paz P. o S. de Aguaray, como asimismo a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Aguaray, a los efectos de que informen si el bien de que se trata afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Cons-

titución Provincial). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para el caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — Salta, Junio 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|14|6 al 21|7|47

Nº 2802 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado Civil de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene y Medarda Torres de López, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, Jurisdicción de Aguaray, Departamento Orán:

"EL PARAISO" — Mide una legua de frente por una de fondo. Limita: Norte, "Timboirenda", antes de Juan Erazo, hoy de Estaura Erazo; Sud, finca "La Deseada" de Manuel G. Solá; Este, "Campo del Tigre", antes de herederos de Francisco Galarza, hoy de los actores, y con "Trasfondos de Icuarenda" de Manuel G. Solá; Oeste, río Itiyuro.

"CAMPO DEL TIGRE" — Mide media legua de frente por una de fondo. Limita: Norte, "Sombra de Toro" de José Domene, José Demadél Ávila, Isaura Avila y Carmen Ávila de Moreno; Sud, "Trasfondos de Icuarenda" de Manuel G. Solá; Este, terrenos fiscales; Oeste, "El Paraíso" de los actores.

El señor Juez, doctor Roque López Echenique, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 4 de 1947. "...Por deducida acción de posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles comprendidos dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o Municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Provincial). Oficiése igualmente al señor Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Junio 13 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 45.— e|14|6 al 21|7|47

Nº 2768 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, con poder de don CRUZ RODRIGUEZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Un terreno, ubicado en el pueblo de San Carlos, catastrado bajo el N.º 669, de 312 metros de Este a Oeste, por 77 metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Cornelia Castro de Carrizo, hoy Herederos de Corina Salas, Sud, Herederos de Felisa Arias de Escalante, hoy herederos de Justiniano Murillo, Este, con callejón público que sale a "Las Barrancas" y Oeste, con callejón que lo separa

de la propiedad de herederos de Sebastiana Arias y Cornelia Castro de Carrizo y b) Un terreno catastrado bajo el N.º 668, con 57 metros de frente de Norte a Sud, con un contrafrente de 94 metros, por 268 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Herederos de Sebastiana Arias, Sud, Herederos de Carmen Serrano de Cabezas, Este, con callejón vecinal que separa la propiedad de los herederos de Justiniano Murillo y Oeste, con herederos de Abelardo Cabezas, hoy Pedro y Benjamín Nanni; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 22 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|2|6 al 8|7|47.

Nº 2767 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentada el doctor Raúl Fiore Moules, con poder de don Daniel Vitis, deduciendo acción de posesión treintañal del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el pueblo de Cáfarate con 28.20 metros de frente sobre la calle Camila Quintana por 49 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de José Gonza, Sud, con calle Camila Quintana, ESTE, con calle Sarmiento y OESTE con Sucesión Diez Gómez; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|2|6 al 8|7|47

## REMATES JUDICIALES

Nº 2843 — Por JOSE MARIA DECAVI — REMATE JUDICIAL — Terreno con Casa — Coronel Suárez Nº 664 — Ciudad — El 21 de Julio — Horas 17 en Urquiza 325 . 9.96 frente; 10.54 contrafrente; fondo 59.10 y superficie de 613 metros cuadrados. Oeste, calle Cl. Suárez; Norte, Lote 1; Este Lote 13 y Sud Lote 3 de la manzana E plano respectivo. — BASE \$ 133.33 m/n. — Señal 50 % a cuenta del precio:  
Ejecutivo: Banco Español del R. P. Lido. S. A. vs. Camilo Chaile.  
Ordena: Señor Juez Paz Letrado Nº 1, doctor Tobías. — Importe \$ 25.— e|3|7 al 21|7|47

Nº 2841 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Remate de la Mitad Indivisa de la Casa y Sitio ubicada en esta ciudad calle

San Martín Nº 1066 — BASE DE VENTA \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil de 3.ª Nominación, y como correspondiente al juicio "Ejecutivo seguido por José Lafuenta contra Gerónimo Avilés y otros, el día Martes 22 de Julio de 1947, a horas 17, remataré en el local del Bar El Globo, calle Caseros Nº 645, la mitad indivisa de la casa y sitio ubicada en esta ciudad calle San Martín Nº 1066 sobre la BASE DE DOS MIL PESOS m/n. que equivale a las dos terceras partes proporcional de su evaluación fiscal. Extensión total 9 metros de frente por 57 metros 70 centímetros de fondo. Límites: Norte, con propiedad de Rafael Baldovino; Sud, Avenida San Martín; Este, con el lote Nº 6 del plano de subdivisión y Oeste, con el lote N.º 8. Se comprende todo lo edificado y plantado. En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. e|2|7 al 19|7|47.

Nº 2821 — JUDICIAL — Por OSCAR C. MONDADA — EN EL PUEBLO DE EL CARRIL. — Por disposición del Juzgado Civil la Nominación en autos "Honorarios — Ricardo Muñoz vs. Sucesión Ramón Morales", el día 5 de julio próximo, remataré, sin base y al contado, los efectos siguientes:  
1 Ropero cedro-luná bicelada.  
1 Mesa mármol y madera labrada, antigua, tipo colonial.  
1 Montura hombre enchapada en plata, con mandil y estribos.  
1 Revólver niquelado, calibre 32, sin marca, con funda.  
1 Vicroira portátil, cuerda mal estado.  
Verlos en Juzgado de Paz de El Carril. — Comisión martillero cargo comprador. Por más datos al suscrito en Alvarado 1031. — OSCAR C. MONDADA, Martillero Público — Importe \$ 8.— e|27|6 al 5|7|947.

Nº 2818 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación, doctor Alberto Austerlitz, venderé el día 15 de Julio, a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en la Ejecución hipotecaria Lian Masri vs. Manuel Herrera (hijo).

Un lote de terreno, ubicado en esta ciudad, calle Caseros al Poniente, designado con el Nº 8 en el plano de división de condominio de la Sucesión Manuel Graña, con una superficie de 16.402,50 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes 1 y 2; Sud, con la línea del F. C. C. N. Argentino; Este, un callejón que va a la calle Caseros y al Oeste, propiedad del señor Urburu.

BASE: \$ 2.200.— AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero.

Importe \$ 25.00.

e|26|6 al 14|7|47.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 2853 — RECTIFICACION DE PARTIDA. — EDICTO: El señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, en el juicio de rectificación de Partida promovido por don Raimundo Baez, ha producido esta sentencia: "Salta junio 27 de 1947. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenó la rectificación de las siguientes partidas: a) de Matrimonio — fs. 34 — de Raimundo Baez con Dominga Castillo de fecha 18 de abril de 1922 — acta 68 — folio 137 al 138 del tomo 34 de Salta, Capital, en el sentido de que, el verdadero nombre del contrayente es "RAIMUNDO" y no reimundo ni REDISMUNDO BAIS como se consigna; b) de Nacimiento de YOLANDA BRUNA BAIS de fecha 8 de Octubre de 1924, acta 1215 folio 354 del tomo 53 de Nacimientos de Salta, Capital dejándose establecido que el verdadero nombre y apellido del padre de la inscripta es Raimundo Baez y no como en la misma ha firmado, siendo por lo tanto el mismo apellido el que corresponde a la nombrada; c) de Nacimiento de Eleodora Baes, acta 1964 de fecha 7 de julio de 1931, inscripta al folio 167 del tomo 86 de Nacimientos de Salta, capital, en el sentido de que el verdadero apellido de la inscripta como el de su padre es BAEZ, nieta por línea materna de REIMUNDO Castillo y no de Santiago Castillo como en la misma figura; d) de Nacimiento de MARIO BAEZ acta 5806 fecha 22 de setiembre de 1933, inscripto al folio 306 del tomo 98 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre del padre del inscripto es RAIMUNDO y no Reymundo, siendo nieto por línea materna de "Remundo" Castillo y no como se consigna en dicha acta.

COPIESE, notifíquese, publíquese por ocho días el edicto respectivo en su parte resolutive en el diario propuesto BOLETIN OFICIAL. Cumplido librese oficio al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. Repóngase. Hágase entrega de la libreta de enrolamiento de fs. 1 bajo recibo. — Salta, Julio 2 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 22.—

e|4|7 al 14|7|47

Nº 2828 — RECTIFICACION DE PARTIDA. —

En el expediente N.º 26.231, año 1947 y caratulado "ESCALANTE; Demetria Mendoza Rectificación de nombre en partida de nacimiento", el señor Juez de la 1.ª Instancia y la 1.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, mayo 14 de 1947. Y VISTOS: RESULTANDO: CONSIDERANDO: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de José Raúl, labrada el día ocho de noviembre de mil novecientos ta en esta capital de Salta, acta número cuatrocientos treinta y tres, corriente al folio doscientos diez y seis del tomo tres de esta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "DEMETRIA" y no "María" como allí figura. Copiése, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del art. 28 de la Ley 251. Cumplido, oficiése al señor Director del Registro Civil a sus efectos. S/R. de la madre — Escalante. — valen — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que

el suscripto: Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 20 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 10 e|28|6 al 7|7|47

**INTIMACION DE PAGO**

Nº 2854 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS:

Salta, 24 de Mayo de 1947. — Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremios N.º 394. — EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don José Borges intimándole el pago de la suma de veintisiete pesos con treinta y tres centavos  $\frac{33}{100}$  que adeuda en concepto de Alumbrado y Limpieza según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago trávese embargo de sus bienes consistentes en un inmueble (Sitio) ubicado en esta ciudad con frente a la calle General Güemes entre las de Brown y Martín Cornejo señalada como lote N.º 5 de la Manzana 116 Secc. Primera según plano hasta cubrir la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. que estima suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio. Art. 2º — Cítelose igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de la ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma. Art. 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Fdo.: Dr. Arturo Torino: — Intendente Municipal.

Lo que el suscripto Jefe de Apremios, hace saber a sus efectos.

Importe: \$ 12.40

e|5|7|47

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 2852 — VENTA DE NEGOCIO LEY. N.º 11867

A los efectos de lo prescripto en la Ley Nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del almacén ubicado en esta ciudad, calle Córdoba esquina Urquiza de propiedad del señor Mateo S. Brozicevich a favor del señor Elías Asy.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía calle Urquiza número 434 Teléfono 3144 — Salta, Julio 1º de 1947 — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano. — Importe \$ 12.—

e|4|7 al 10|7|47

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 2851 — DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — LEY 11.867.

A los efectos de lo prescripto en el art. 2º de la Ley citada, se hace saber que por escritura privada suscripta en el mes de abril del corriente año en la ciudad de Orán, por los señores: José Spuches, Pedro Enrique Ma-

cagno, Ricardo Pedro Alberto Macagno, José Aranda y José Spuches Lamendola, ha quedado disuelta la Sociedad "JOSE SPUCHES, MACAGNO Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 16 de mayo de 1946, haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo el señor José Spuches, quien se compromete al cumplimiento de todos los contratos celebrados por la Sociedad que se disuelve y de las obligaciones contraídas por la misma.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, calle Urquiza, N.º 434, Tel. 3144. — Salta, o a José Spuches, Orán. HORACIO F. FIGUEROA, Escribano. — Importe: \$ 12.— e|4|7 al 10|7|47

**CONTRATOS DE SOCIEDAD**

Nº 2850 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —

Entre los señores FRANCISCO ZANNIER, vecino de esta, soltero; JACINTO LINGUA PEIRONE y SANTINO FAMA hijo, vecinos de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, casados y JOSE JOAQUIN ALBEZA vecino de esta, soltero; todos argentinos mayores de edad: convienen en constituir una sociedad que se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: la sociedad se denominará "Zannier Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto la explotación de un corralón de maderas que se instalará en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República, el que se denominará "La Porotita" y se dedicará a la distribución y venta de las maderas que comprará Francisco Zannier y que se destinan a dicho corralón o depósito. Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Salta, y actualmente en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta y ocho. Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día dos de mayo del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. Cuarta: El capital social se fija en la suma de CUARENTA MIL PESOS moneda nacional, representado por cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Francisco Zannier treinta y siete acciones, Jacinto Lingua Peirone, Santino Fama oijo y José Joaquín Albeza una acción cada uno. Se integra el capital suscripto en la siguiente forma: Francisco Zannier veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional en un camión marca Chevrolet modelo mil novecientos cuarenta y seis, y dos acciones o sea dos mil pesos en muebles y útiles que se aportan para el corralón mencionado, fijándose el valor de estos bienes teniendo en cuenta el precio de adquisición y estado en que se encuentran y valor corriente en plaza, y quince acciones o sean quince mil pesos en dinero efectivo. Los otros tres socios integran sus aportes o sea un mil pesos cada uno en dinero efectivo. Los aportes en dinero efectivo se justifican al registrarse el presente contrato con la boleta de depósito respectiva. Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor Francisco Zannier, como gerente. Que-

dan comprendidas entre las facultades de dirección y administración acordados al Gerente, las siguientes: adquirir bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipoteca, prendas agrícolas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía especial; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio; endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; operar con cualquiera de las instituciones bancarias y aceptar sus reglamentos; hacer manifestaciones de bienes; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios de fletamentos transportes y acarreo; expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de mandato, como mandante o mandatario, de seguros como asegurado, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario, de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; asumir la representación de la sociedad en los casos que fueren nombrada liquidadora en juicios de quiebra; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma, siendo la enumeración que antecede meramente indicativa. Sexta: El socio Francisco Zannier comprará para el corralón mencionado un mínimo de cinco vagones por mes de maderas diversas, con un mínimo de veinte mil kilos cada uno. Los socios señores Jacinto Lingua Peirone, Santino Famá hijo, y José Joaquín Albeza quedan obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena a ninguna otra actividad comercial o de trabajo personal lucrativo; el incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la sociedad a adquirir la cuota del socio por su valor nominal, separándolo de la sociedad con la pérdida de las utilidades que pudieran corresponderle. Estas obligaciones no pesarán en forma alguna sobre el Gerente, quien fijará el trabajo y atribuciones de cada uno de los otros socios cuando y en la forma que creyere conveniente o necesario; a tal fin éstos se obligan a suministrar al gerente todos los informes necesarios relacionados con la actividad comercial de la sociedad y cumplir cualquier sistema de control que el Gerente establezca. Séptima: Anualmente el día treinta de Abril se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Mayo al treinta de Abril; de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los impuestos que gravan los beneficios extraordinarios, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de re-

serva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta y cuatro por ciento para Francisco Zannier; el quince por ciento para el señor Jacinto Lingua Peirone; el quince por ciento para el señor Santino Famá hijo; y el seis por ciento para el señor José Joaquín Albeza. Los socios sólo podrán retirar el setenta y cinco por ciento de sus respectivas utilidades, quedando el veinte y cinco por ciento restante para ser retirado al finalizar el término de duración de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Octava: Con imputación a la cuenta de gastos generales, el socio señor José Joaquín Albeza tendrá una asignación de cuatrocientos pesos moneda nacional, que podrá retirar mensualmente. Los socios señores Jacinto Lingua Peirone y Santino Famá hijo podrán retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas de utilidades. Novena: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad en caso de desacuerdo se resolverá por mayoría de votos. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá de inmediato a la realización de un balance general para establecer el haber de socio fallecido o incapaz y su importe será abonado a sus herederos declarados tales legalmente, continuando la sociedad con un giro comercial. Undécima: Al finalizar el término de este contrato, si los socios no resolvieren prorrogarlo se procederá a la disolución de la sociedad en la forma que los socios de común acuerdo consideren más conveniente. Duodécima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta provincia. Décimatercera: Todos los puntos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Bajo las cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo CONVENIDO CONFORME A DERECHO. En constancia firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en Salta a los dos de Julio, de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: tu — n — i — i — i — s. Vale. — J. J. ALBEZA, J. LINGUA PEIRONE — SANTINO FAMA — F. ZANNIER — S. R. L. ZANNIER — Importe \$ 104.—

e[4/7 al 10/7/47

Nº 2849 — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número Veinte, comparecen, los señores ALFREDO LUIS PALERMO, casado; MARCOS PALERMO, soltero, ambos domiciliados en la Capital Federal, AGUSTÍN PALERMO, casado y FRANCISCO SAVERIO PALERMO, casado, estos dos últimos son vecinos del pueblo de Rosario de la Frontera, jurisdicción de esta

provincia de Salta, todos accidentalmente aquí, siendo ellos además argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo, Agustín Palermo y Francisco Saverio Palermo, constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de bosques, aserraderos, la compra venta de productos forestales, materias primas del ramo para su industrialización, mercaderías y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general; pudiendo la Sociedad ampliar el ramo de acción de sus negocios y establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de: "ASERRADERO Y OBRAJES PALERMO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años desde la fecha del presente contrato y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el pueblo de Rosario de la Frontera, capital del Departamento del mismo nombre, jurisdicción de esta Provincia de Salta, a donde, por la naturaleza misma de la explotación a que se dedica, la Sociedad traslade la sede de sus operaciones. TERCERO: El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscrito íntegramente los socios, en la proporción de: cuarenta cuotas, el señor Alfredo Luis Palermo; cuarenta cuotas el socio señor Marcos Palermo; cuarenta cuotas el señor Agustín Palermo y que los mismos han integrado totalmente en maquinarias, herramientas, camiones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías, galpones y un inmueble que los tres poseen en condominio el cual queda transferido a la Sociedad en pleno dominio y cuya descripción se hará oportunamente, y por último treinta cuotas el señor Francisco Saverio Palermo, quien también las ha integrado en total en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados y mercaderías, todo de conformidad a un inventario existente en poder de los socios. CUARTO: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes tendrán indistintamente; el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar; además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, ya sea a título honoroso o gratuito; al contado o a plazos; aceptar hipotecas o prendas de cualquier clase en garantía de saldos de deudas o de cuentas corrientes; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; antes y durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares; y prestar dinero, pactando en uno y otro caso, las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar; enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio; pagarés, vales, gi-

ros, cheques u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir; conferir poderes generales o especiales de toda índole y evocarlos; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y los relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de dos de los socios, por lo menos, para realizar operaciones que tengan por objeto la venta de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad como así para la constitución de hipotecas sobre los mismos. QUINTO: Los socios, cuando firmen por la sociedad, lo harán anteponiendo a la firma particular de ellos un sello de la razón social. SEXTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada acción presente, y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por los asociados asistentes a la reunión en un libro de acuerdos. El quorum se formará con la mitad más una de las acciones y presidirá las referidas sesiones, el socio que los presentes a las mismas eligieran. SEPTIMO: Anualmente, en el mes de Junio, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el cual, si no fuera observado dentro de los diez días de recibidas dichas copias, se tendrá por aprobado; esto sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que los socios podrán efectuar en cualquier momento. OCTAVO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo, será distribuido entre los socios en la proporción del aporte de sus respectivas cuotas por capital, debiendo las pérdidas ser soportadas por los mismos en igual forma o proporción. NOVENO: Para sus gastos personales, los socios, retirarán mensualmente, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, y el señor Francisco Saverio Palermo la de un mil pesos moneda nacional. DECIMO: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, su haber social será reembolsado a sus herederos o sucesores, de acuerdo a un balance general que se practicará dentro de los treinta días de producida la

muerte o de declarada la incapacidad, en tres cuotas iguales pagaderas a seis, doce y dieciocho meses, la primera sin interés y las otras dos con más un interés del cinco por ciento anual, debiendo empezar a correr los plazos para hacer efectivos las referidas cuotas desde la fecha en que fuera aprobado el citado balance general. Tampoco se disolverá la Sociedad por el retiro de un socio, el que, para poderlo hacer, deberá dar aviso a la misma con seis meses de anticipación adoptándose para la devolución de su haber social el procedimiento y forma establecidos en el párrafo anterior para el caso de incapacidad o muerte. DECIMO PRIMERO: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombradas por los socios y la tercera por los dos árbitros designados y cuyo fallo será inapelable, debiendo este tribunal quedar constituido dentro de los diez días de haberse producido la divergencia. DECIMA SEGUNDA: Habiendo los socios señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, aportado por concepto de capital, a esta sociedad, un inmueble que poseen en condominio, vienen por este acto a hacer transferencia del mismo en absoluto dominio a favor de la Sociedad "Aserraderos y Obrajés Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de impuestos, servicios públicos y gravámenes, el cual está ubicado en la Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, jurisdicción de esta Provincia de Salta, y que consiste en un lote de terreno, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, cuyo lote supe formar parte del Establecimiento de campo denominado "Australasia", formado por las fincas "Rosario", "Porvenir" y "Bajada" el que según el plano de sub-división de la "Colonia Rosario", practicado por los Agrimensores Tomás Dodds y Compañía, del que una copia está protocolizada al folio seiscientos setenta y cinco del Protocolo del Escribano Domingo F. Cornejo, correspondiente al año mil novecientos treinta, está individualizado con el NUMERO CIENTO DIECISIETE, y tiene la forma de un polígono irregular de cuatro lados con las siguientes dimensiones: Partiendo del mojón doscientos noventa y ocho, sito en el ángulo Nor-Este, del inmueble, corre su primer lado hacia el Oeste, bajando al Sud, en línea recta, ciento catorce metros quince centímetros hasta llegar al mojón doscientos noventa y nueve, en el ángulo Nor-Oeste, del lote; desde este punto nace el segundo lado, el que con rumbo Sud, corre en línea recta ciento siete metros setenta centímetros, hasta llegar al mojón número trescientos, sito en el ángulo Sud-Oeste, del inmueble; desde aquí corre en línea recta hacia el Este, su tercer lado, ciento diez metros hasta llegar al mojón doscientos noventa y uno, en el ángulo Sud-Este, y desde este punto, con rumbo Norte, corre su cuarto y último lado, en línea recta, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros, hasta llegar al mojón doscientos noventa y ocho, cierre de esta poligonal que arroja una superficie de una hectárea, treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con camino que separa del alambrado de los

Ferrocarriles del Estado; al Este, con el lote ciento diez; al Sud, con parte de los lotes ciento once y ciento diecinueve; y al Oeste, con el lote número ciento dieciocho. TITULOS: Corresponde a los señores Palermo, el inmueble descripto, por adjudicación que se les hizo en la disolución social de Palermo Hermanos y Compañía — Aserraderos y Obrajés — Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la escritura pública número veintiocho que en once de marzo del año en curso se otorgó por ante el suscrito Escribano y se registró al folio cuatrocientos ochenta y ocho, asiento número tres, del Libro seis de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera. INFORMES: Por el informe del Registro Inmobiliario, expedido bajo el número dos mil, del veintiocho de junio del año en curso, el cual agregó a la presente y por el de la Dirección de Rentas que corre agregado a la escritura número veintiocho de este Protocolo a mi cargo, por el año en curso, resulta: Que los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y Agustín Palermo, no están inhabilitados; que el inmueble descripto, consta registrado a sus nombres sin haber sido transferido o gravado; que catastrado bajo el número mil trescientos noventa y nueve, no adeuda por contribución territorial hasta el presente año incluso. No tiene servicios sanitarios, ni Municipales, ni riego. En consecuencia, los señores Alfredo Luis, Marcos y Agustín Palermo, realizan la transferencia del inmueble de que se trata a favor de la Sociedad que por este acto se crea, con arreglo a derecho y en cuya posesión se encuentra la misma por la tradición verificado. ACEPTACION: La Sociedad "Aserraderos y Obrajés Palermo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", acepta la transferencia hecha a su favor en todos sus términos. Bajo los términos que preceden, los contratantes dejan constituida esta Sociedad, a la que se obligan conforme a la Ley y hasta el aporte de sus respectivos capitales. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos don Adolfo A. Sylvester y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda redactada ésta en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del cien mil setecientos cuarenta y dos al cien mil setecientos cuarenta y seis, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio trescientos noventa y seis, del Protocolo de este año a mi cargo — A. L. PALERMO — M. PALERMO — A. PALERMO — FRANCISCO S. PALERMO — A. SYLVESTER — B. M. FERNANDEZ — MARTIN OROZCO. Sigue al sello notarial y una estampilla. — Importe \$ 166.80.  
e[4]7 al 10[7]47

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2848 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163/47

### LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámanse a Licitación Pública para el día 10 de Julio del corriente año a horas 14.00, para la provisión de 1000 toneladas de leña destinados a la Fábrica de Cerámica cita en el lugar denominado La Floresta, Departamento de La Capital.

**CLASE DE LEÑA:**

Algarrobo, Cevil Blanco y Cevil Colorado.

**DIMENSIONES:**

Diámetro mínimo 5 centímetros.

Diámetro máximo 40 centímetros.

**ESTADO:**

Completamente seca.

**PROPORCION:**

10 % mínimo y 20 % máximo en el diámetro de 40 centímetros.

**FORMA DE ENTREGA:**

150 toneladas mínimas por semana sobre fábrica.

**DEPOSITO DE GARANTIA:**

1 % del valor de la propuesta.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviria 536 (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 10 de julio de 1947, a horas 14,00, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados presentes — SALTA, Junio 30 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arq. y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 38.—

e|3 al 10|7|47

**Nº 2832 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.**

Elámase a licitación pública para la provisión de CUATRO GRUPOS ELECTROGENOS, Diesel, Trifásicos de 15; 25, 50 y 75 kilowatts, 0.8 F. O., 400 volts. 50 Hz. 900 V|min. Completos, con tableros; y un Generador sincrónico trifásico, 400 volts. 15 kw. 0.8 F. P., 1.200 V|min. con bridas para acoplamiento y tablero completo.

Las presentaciones serán recibidas hasta horas 11 del día 22 de julio de 1947, en la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS, calle Caseros 1615, SALTA, donde podrá ser solicitada toda información complementaria — EL ADMINISTRADOR GENERAL. Importe \$ 25.20.

e|30|6 al 22|7|47

**Nº 2824 — D. G. F. M. — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO — ORGANIZACION COMERCIAL — DIVISION COMPRA — AVDA. CABILDO 65 — TA. 76-3963 — LICITACION PUBLICA N.º 80|47 A REALIZARSE EL DIA 2 DE SETIEMBRE DE 1947 A LAS 11 30 HORAS. — Las propuestas respectivas deberán ajustarse al Pliego de Condiciones que complementa esta planilla.**

**PARA LA PROVISION DE:**

100.000 (CIEN MIL TONELADAS DE MINERAL DE COBRE, DE PROCEDENCIA ARGENTINA, EMBOLSADO O A GRANEL CON UNA LEY MINIMA DEL 15 % DE COBRE Y UN CONTENIDO NO MAYOR DEL 30 % DE AZUFRE. (SE ACEPTARAN PARCIALES NO INFERIORES A 300 TONELADAS).

**PLAZO DE ENTREGA:**

En 4 (cuatro) años, por parciales, a razón de 25 % anual.

**LUGAR DE ENTREGA:**

Cotizar por material entregado dentro del radio de la Capital Federal o eventualmente sobre vagón en destino, corriendo el flete ferroviario desde el punto de embarque por cuenta de esta Dirección General.

NOTA: El proponente deberá indicar el monto total de la oferta. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1947. — ALBERTO MARIA BARDERI, Oficial 5º — Jefe División Compras — V.º B.º ADOLFO A. F. FAGGI — Oficial 1.º — Importe \$ 25.—

e|28|6 al 10|7|47

**ASAMBLEAS****Nº 2857 — CERRILLOS.**

La Sociedad de Beneficencia de Cerrillos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º del estatuto de la Sociedad de Beneficencia y por disposición de la Presidencia se invita a los miembros de la misma a Asamblea General que se realizará el 20 de julio del corriente año en la Iglesia Parroquial a objeto de renovar la comisión directiva que rige actualmente.

LA PRESIDENTA

Importe \$ 3.30.

e|5|7|47.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos, debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

-Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS****IV CENSO GENERAL DE LA NACION —****COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1947